

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: VERBAL NULIDAD DE CONTRATO-15638-40-89-001-2020-00049-00
Demandante: MANUEL ANTONIO SUAREZ CABANZO.
Demandado: SONIA VARGAS CORREDOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, encuentra que la parte demandante en su Contestación aporta Dictamen Pericial rendido por el Señor OCTAVIO MORENO TORRES (fls 41-49), experticia esta que debe someterse a la Contradicción correspondiente en los términos del inciso primero del artículo 228 del CGP, que dispone:

“... ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor...”*

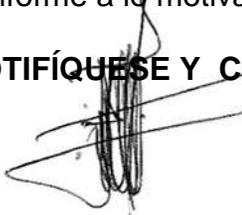
Siendo que la contestación de las excepciones no demanda correrse traslado a la parte Demandante, impera, previo a fijar fecha para la celebración de las Audiencias correspondientes, Poner en Conocimiento el Dictamen pericial enunciado a la parte Demandada.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

Poner en Conocimiento el Dictamen Pericial rendido por OCTAVIO MORENO TORRES y aportado por la Parte Demandante en la Contestación a las excepciones, visible a folios 41 a 49 del expediente, por el termino de 3 días y conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Sáchica, Junio 25 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario